

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, tres de marzo de dos mil veintidós

DILIGENCIA	ORDEN DE APREHENSIÓN - GARANTÍA MOBILIARIA
RADICACIÓN	170014003007-2022-00103-00
SOLICITANTE-ACREHEDORA	MOVIAVAL S.A.S.
GARANTE-DEUDORA	PAULA MARCELA NARANJO QUIROZ

Con fundamento en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente diligencia de aprehensión y entrega del vehículo con placas NQZ31F, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, eopena de rechazo, aporte al expediente el certificado de tradición del vehículo objeto de aprehensión, con calenda no superior a un mes.

Finalmente se autoriza a la señora **NATHALIA EUGENIA VARGAS PEREZ, con c.c. 1.088.304.884**, para actuar como representante de la entidad solicitante, en los términos y para los fines del poder general que le fue conferido.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
estado
No. 035 DEL 04 DE MARZO DE 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
secretaria

WG

Firmado Por:

Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b15fedfe0063b9b3b9adeca3044681ef16f5ce09a228e171e14a273de6975d20**

Documento generado en 03/03/2022 03:52:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>